

**RESPUESTA ACLARATORIA A LA NOTA DRPM-747-2024 RELACIONADA CON EL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT 1 DEL PROYECTO DENOMINADO
“BODEGA DE ACOPIO DE JUAN DIAZ”**

PROMOTOR: INVERSIONES GRAN PROGRESO, S.A.



**UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ,
DISTRITO DE PANAMA**

CONSULTORES:

ING. SILVANO VERGARA IRC- 085- 2020
ING. LUIS QUIJADA IAR- 051-1998

Octubre 2024

RESPUESTA ACLARATORIA A LA NOTA DRPM-747-2024 RELACIONADA CON EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT 1 DEL PROYECTO DENOMINADO “BODEGA DE ACOPIO DE JUAN DIAZ”

Pregunta N°1:

En el Punto 4.3.2.1. **Construcción detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructura a desarrollar, equipo a utilizar, mano de obra (empleo directo indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)** indican “... La ejecución de esta fases inicia con la limpieza del terreno seguida del alineamiento topográfico una vez terminado el alineamiento se procederá con el tractor y la retroexcavadora crear el acondicionamiento necesario para la excavaciones de las fundaciones de las columnas, terminada este trabajo se hincarán las columnas, vigas y vigueta y se procederá al vaciado de concreto tanto por las columnas y losa al nivel de la avenida José A. Arango. Todo movimiento de equipo contará con la autorización de las autoridades competentes, también se tratará de afectar lo menos posible a los moradores de las barriadas aledañas.” Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:

1.1. Presentar como será la metodología para la entrada y salida de la maquinaria, equipo y trabajadores, sabiendo que existe una sola entrada/salida hacia la Barriada Camino Real, Además de la Vía José Agustín Arango que se mantiene con transito permanente.

Respuesta

Se accesará a través de la servidumbre de la vía José Agustín Arango y por topografía y de niveles a través de urbanización colindante con el proyecto, colocaremos en el brote de agua una lámina de acero para protegerlo y poder permitir el paso de vehículos y equipo necesario para realizar las excavaciones de las fundaciones y el vaciado de la zapata, el acceso para la conclusión del proyecto será a través de la José Agustín Arango en el pavimento que cubre el área de servidumbre. También se contempla como segunda opción, la contratación de equipo pequeño que pueda ser bajado con una grúa desde la avenida José Agustín Arango sin necesidad de utilizar la servidumbre.

Pregunta:

1.2. En la inspección de campo se pudo observar de vegetación existente sobre el área que pretende ser utilizada como acceso al área del proyecto, así como la existencia de un poste eléctrico. Indicar como se garantizará que tanto la vegetación existente como el poste no se verán afectados al momento del ingreso y salida de la maquinaria pesada y equipos a utilizar

durante la fase constructiva; y a su vez los moradores por posible interrupción de servicio eléctrico. Aportar el trámite o gestión realiza para los permisos correspondiente al uso de dicha área de servidumbre.

Respuesta

En el estudio se indicó que se removerá la vegetación que sea necesario, esto se realizará con el cumplimiento de las normas correspondientes, en cuanto al poste eléctrico, considerando la utilización de equipo pequeño para maniobrar, estos mismo permitirán proteger el poste eléctrico por lo que, por parte de la construcción del proyecto, no se contribuirá a los apagones en el área. Toda la maniobra constructiva no se podrá realizar sin los permisos correspondiente de la ATTT y MOP, pero todos esos trámites se realizarán después que el estudio sea aprobado, tal como exige el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Pregunta:

1.3.Durante la inspección de campo se pudo observar la existencia de un “cuerpo de agua” que se origina en la servidumbre que será utilizada como acceso al polígono del proyecto. Indicar como se garantizará el manejo y movimiento de equipo y personal, durante la fase constructiva, garantizando la no afectación de dicho cuerpo de agua. Presentar coordenadas geográficas de dicho cuerpo ubicado en área de servidumbre.

Respuesta

Como se indicó en la respuesta 1.1, se colocará una plancha de acero para no afectar el brote de agua ya que, como resultado de trabajo hidrológico, se pudo determinar que dicho “cuerpo de agua” no es más que una tubería de 4 pulgadas de agua potable que probablemente tiene mucho tiempo de estar botando agua y por tratarse de una tubería del IDAAN se debe informar a la institución para que implemente los correctivos. Adjuntamos informe realizado por un hidrólogo idóneo y las coordenadas solicitadas así como el plano de la planta arquitectónica (ver anexo N° 1).

Pregunta N°2:

2. En el punto **4.6 Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo EOT ver artículo 9 que modifica al artículo 31**, indican “...La norma de uso de suelo aprobada para el área del proyecto es IZM6 de acuerdo con el Mosaico 5-6G esta norma de zona mixta de mediana

intensidad (ver Plano de anteproyecto aprobado) ...” aportar la certificación emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) con entidad competente.

Respuesta N°2

La Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá, es el ente competente para la asignación del uso de suelo dentro del municipio de Panamá, por consiguiente, el Plan Local de Ordenamiento Territorial (PLOT) del distrito de Panamá, aprobado mediante acuerdo N.º 61 del 30 de marzo de 2021, establece la zonificación para el área del proyecto es IZM6 zona mixta de mediana intensidad tal como se indica en el estudio de impacto ambiental cat 1 presentado. Se aporta la certificación de zonificación misma que fue presentada en el punto 4.6 del estudio de impacto ambiental. (ver anexo N°2).

Pregunta N°3:

3. En el punto **5.5.1 Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización**, presentar la interpretación clara y concisa de dichos planos.

Respuesta N°3

Se aporta el plano topográfico del área del proyecto en una escala que permite su visualización y su interpretación clara y concisa como se puede observar que la vía José A. Arango, tiene una diferencia con el polígono del proyecto de aproximadamente 6 metros y por ende se utiliza la metodología constructiva de columnas (pilotes) para alcanzar el nivel de accesibilidad con la vía José A. Arango. (ver anexo N°3).

Pregunta N°4:

4. En el Punto **5.6. Hidrología** se le solicita lo siguiente:

4.1. Detallar por escrito la topografía del terreno con relación a la vía José Agustín Arango y las residencias colindantes, incluyendo el detalle de la topografía esperada con el desarrollo del proyecto.

Respuesta N°4

Se aporta la descripción de la topografía en los planos adjuntos de fácil interpretación, (ver anexo N° 3) además anexamos dos fotografías de nuestra inspección al sitio, donde se comprueba la

diferencia de altura antes mencionada entre la avenida José Agustín Arango, nuestro lote, y la barriada. No se pretende intervenir la topografía actual, con excepción de la construcción del muro de contención y de la excavación donde se construirán los cimientos de las columnas que sostendrán la losa.



Vista desde la Ave. José Agustín Arango Vista desde el lote del proyecto

Pregunta:

4.2. Indicar la denominación del cuerpo de agua señalado en el EsIA, a través de un estudio donde se sustente la naturaleza de la fuente hídrica y se determine si la misma se da por afloramiento natural o no

Respuesta

La fuente hídrica que se señala en el estudio corresponde a la zanja que se encuentra fuera del polígono y que colinda con los lotes 1,2,3, de la urbanización Camino Real. (ver anexo N°3).

Pregunta:

4.3. En el Estudio Hidrológico presentado no hace mención de la existencia de un cuerpo de agua zanja o drenaje, solo en la conclusión y recomendación hace mención de zanja, sin un análisis técnico completo

Respuesta

En el estudio hidrológico no se menciona la zanja, debido a que no se encuentra dentro de los límites del proyecto y en la práctica el proyecto no tiene incidencia sobre la misma, excepto por el manejo que se les dará a las aguas pluviales para conducirlas de manera dinámica y contribuir así a mitigar las inundaciones.

Pregunta:

4.4. Evaluar de manera integral los impactos que pudiese generar el desarrollo del proyecto de manera directa e indirecta en las comunidades colindantes

Respuesta

Si consideramos que en la actualidad las comunidades se quejan de inundaciones sin el proyecto, podemos asegurar que el manejo que el proyecto dará a las aguas pluviales como está planteado, favorece a la mitigación de las inundaciones ya que conducirá de manera segura las aguas hacia la zanja existente que sirve como desahogo de las aguas pluviales. (ver esquema de desagüe pluvial en anexo N°3).

Pregunta:

4.5. Indican “...en el área específica del proyecto existe una zanja pluvial. La canalización de las aguas pluviales de la plaza correrá hacia enfrente conectándose con el sistema existente de la vía José Agustín Arango. La Zanja será entubada y las aguas seguirán su curso natural conectándose con el sistema existente en la calle 124 oeste por lo que se realizó un estudio hidrológico el cual se presenta en el anexo 14.6..”

Respuesta

En el esquema presentado adjunto, se puede observar cómo serán conducidas las aguas tal como se indica en la pregunta o comentario. (ver esquema de desagüe de aguas pluviales anexo N°4).

Pregunta:

4.6. Indicar de manera clara hacia el movimiento y dirección de las aguas pluviales e la fase operativa.

Respuesta

Ver esquema de desagüe (anexo N°4) de las aguas pluviales donde se observa de manera clara y precisa el movimiento y dirección de dichas aguas

Pregunta:

4.7. Presentar coordenadas geográficas del punto de descarga de las aguas de la denominada “zanja”

Respuesta

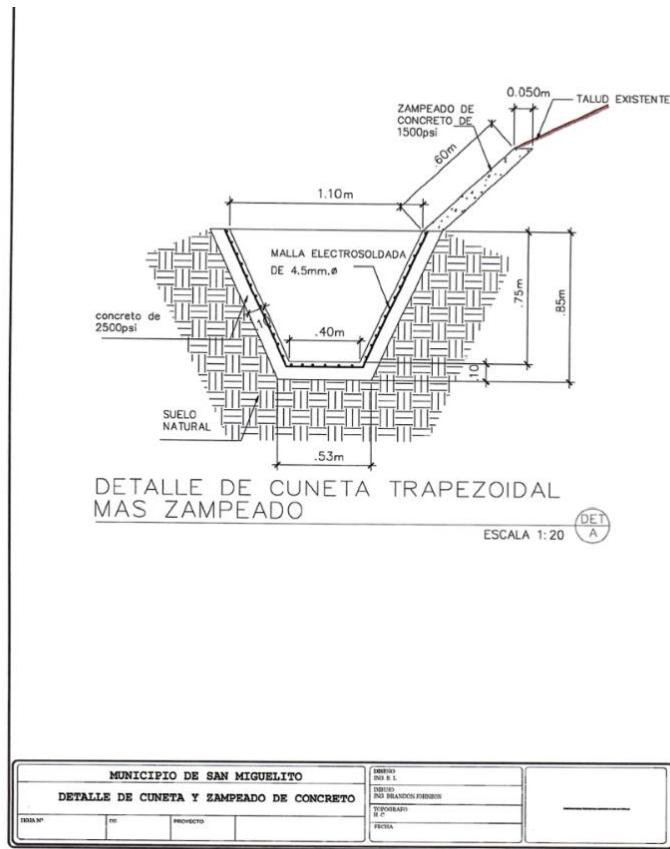
Se presenta en el anexo en Excel las coordenadas geográficas del punto de descarga de las aguas pluviales manejadas por el proyecto.

Pregunta:

4.8. Justificar técnicamente e interpretar de manera clara si los resultados indican que dicha conexión cuenta con la capacidad de receptar las aguas pluviales procedente de la calle 124 Oeste y que según el EsIA serán conectadas con la denominada “zanja” que será entubada.

Respuesta

En el informe hidrológico presentado en el estudio de impacto ambiental se hacen los cálculos y diseño de la capacidad de la conexión pluvial el cual fue presentado al MOP como entidad competente. El calculo de diseño del estudio hidrológico indica que cumple con la capacidad de desalojo de las aguas.



Diseño de la cuneta zampeada presentada en el informe hidrológico

Pregunta:

4.9. Presentar los permisos, trámites y/o acercamientos correspondientes al uso de servidumbre o fincas privadas para la actividad de direccionar las aguas procedentes de la denominada “zanja”, debido a que durante la inspección de campo se pudo constatar con los residentes de la comunidad de El Laurel no habían sido informado con respecto al paso e ingreso dentro de sus terrenos para dicha actividad.

Respuesta

Las aguas pluviales del proyecto en ningún momento pasan por el asentamiento de invasión El Laurel, como se puede ver en el esquema de conducción de las aguas pluviales arriba presentado,

por el contrario el manejo que se plantea dar a las aguas pluviales beneficiaran a la citada comunidad ya que no habrá estancamiento de aguas pluviales, también, como se puede ver el proyecto no tiene interacción directa con dicha comunidad.

Pregunta:

4.10. Presentar monitoreo de calidad de agua del cuerpo de agua (denominado “zanja”) que discurre sobre la huella del proyecto

Respuesta

Queremos aclarar dentro de la huella del proyecto no existe ningún cuerpo de agua natural (ver informe de caracterización hidrológica).

Pregunta:

4.11 Proporcionar puntos de coordenadas de forma lineal de la sección de la denominada “zanja” que se encuentra dentro de la huella del proyecto.

Adicional, los puntos de coordenadas de forma lineal que se encuentren dentro del polígono hasta llegar al punto de descarga de las aguas.

Respuesta

Se puede observar en el esquema de manejo de las aguas pluviales adjunto, aclaramos que dicha “zanja” no se encuentra dentro de la huella del proyecto sino es hacia donde se dirigirán las aguas como solución encontrada para el bien del proyecto y los moradores. Se adjuntan en el anexo las coordenadas del manejo pluvial.

Pregunta:

4.12 Presentar esquema del recorrido de la tubería a instalar para el manejo y recolección de las aguas pluviales que discurren en el terreno, así como el esquema del recorrido del manejo y recolección de las aguas que proceden de la vía José Agustín Arango

Respuesta:

Se presenta el esquema de recorrido del manejo de las aguas pluviales que actualmente discurren en el terreno en el anexo N°4.

Pregunta:

4.13 Aclarar si dentro del polígono en evaluación discurren otras aguas pluviales procedentes de otras comunidades o empresas que no hayan sido mencionadas dentro del presente EsIA, esto debido a que durante la inspección los residentes de la comunidad El Laurel y Camino Real nos hablaron de la existencia de aguas procedentes del sitio donde se encontraba la “antigua Nestle”, así como la Barriada Villa Venus, funcionando la finca N° 45899 como una especie de “reservorio” por su actual topografía baja. De ser positiva la respuesta, deberán sustentar y presentar todas las medidas, ajustes, adecuaciones, planos, estudios que avalen y garanticen que las aguas pluviales, en su totalidad, podrán ser manejadas y recolectadas de tal manera que no se vean afectados los residentes de las comunidades.

Respuesta

Todo terreno o polígono le caen las aguas pluviales, actualmente esas aguas corren de forma natural dentro del polígono, sin embargo, nosotros vamos a hacer las adecuaciones del terreno para manejarla hacia la solución pluvial que planteamos que es la zanja que se conecta después hacia la infraestructura de la urbanización Camino Real como se muestra en el esquema del anexo N°4.

Pregunta N°5:

5. En el punto **6.1. Características de la Flora**, indicar porcentaje (%) de masa vegetal que será removida, así como el nombre de las especies que serán eliminadas durante la fase constructiva, ya que en la inspección de campo se indicó que sería en su totalidad; sin embargo, en el contenido 9.0 **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, indican que “*Talar los árboles que sean estrictamente necesario*”

Respuesta

En el punto **6.1.2 Inventario forestal (aplicar técnicas forestales recomendadas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, Amenazadas, endémicas y en peligro de extinción)**, se identifican las especies de flora en el área, se mantiene el concepto de “*eliminación de flora estrictamente necesaria*” la cual se hará cumpliendo con las disposiciones establecidas por el ministerio de Ambiente, en su debido momento en donde se podrá indicar con exactitud de la lista presentada en el estudio, que especies serán afectadas de ser el caso.

Pregunta N°6:

En el punto 7.2. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana:

6.1 Se le solicita realizar una nueva jornada de encuesta donde sea incluida a los residentes de las Barriadas Camino Real y El laurel, la cual corresponde al público del área de influencia, con mayor colindancia a la huella del proyecto. Deberán presentar evidencia, nombre de la barriada o residencia, acuse recibo, presentar los resultados ponderación y el análisis de los resultados obtenidos.

Respuesta

La información presentada en el estudio de impacto ambiental se demuestra que se cumplió con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023, se utilizó la metodología Murray y Larry y se aplicaron 42 encuestas, se entregó nota al representante de Juan Díaz dentro del periodo de elaboración del estudio de impacto ambiental como establece el D.E. 1de 01 de marzo de 2023 la cual se entregó y se adjunta copia. En la encuesta se puede observar que se entrevistó en la Barriada Camino Real, Villa Venus y otras entrevistas en el área en cumplimiento con el citado Decreto Ejecutivo “*...Para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I se debe realizar de forma obligatoria la siguiente técnica:*

a. 1. Entrevistas o encuestas, con una muestra representativa de público del área de influencia escogidos de manera aleatoria o al azar, a través de metodologías o procedimientos estadísticos reconocidos que puedan ser verificados.

a.2. Cumplir con una de las siguientes opciones:

a.2.1. Entrega de volantes.”

Esta aclaración demuestra que se ha cumplido con lo establecido la norma.

Pregunta:

6.2 Deberán hacer una debida *identificación de actores claves en el área de influencia del proyecto, obra o actividad que incluya sin limitarse a ello a miembros de las comunidades, autoridades locales, representante de organizaciones juntas comunales, consejos consultivos ambientales, comités de cuencas entre otros*, tal cual está establecido en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. Se deberá presentar evidencias actualizadas de técnicas de participación ciudadana utilizada principalmente a los actores claves, tomando en consideración los nuevos representantes del actual gobierno.

5.2 Dentro de los resultados generados esta “*...Según las personas encuestadas entre los principales problemas que afectan la comunidad están : inundaciones 45% basura 12%, ruido 9% contaminación 5% no saben que problemas existen en la comunidad 26% y 12% manifiestan que existen otros problemas como; ojo de agua, falta de luz, indigentes...*” indicar que medidas y propuestas brinda la empresa promotora con respecto a estos problemas planteados.

Respuesta:

En cuanto a la identificación de los actores claves se le comunicó al representante de corregimiento en funciones al momento de la elaboración del estudio, quien a su vez es el presidente de la Junta Comunal de Juan Diaz. En cuanto a las evidencias las mismas reposan en el estudio donde se puede observar fotos durante la participación ciudadana. En cuanto a las nuevas autoridades, no existe ninguna norma que obligue a preguntar a nuevas autoridades sobre un hecho realizado.

Con relación a las medidas que tomará la empresa promotora, ya se ha mencionado que el manejo de las aguas pluviales constituye una solución a los problemas de inundación de la comunidad.

Pregunta:

6.3 Dentro de las conclusiones generadas están: “...*El promotor debe tomar en cuenta, que esta es un área propensa a inundaciones, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para evitar afectar a la comunidad.*

La comunidad muestra preocupación por el ingreso de la maquinaria que se utilizará para realizar el trabajo, ya que hay un solo acceso al área y es una calle pequeña.” Que medidas tomará el promotor para responder a dichas inquietudes y conclusiones antes citadas, de tal manera que no se vean afectadas las comunidades colindantes

Respuesta:

En los puntos anteriores se indicado que medidas se tomarán para mitigar las posibles inundaciones y las que se tomarán para el ingreso de equipo y maquinaria, así como la construcción del proyecto.

Pregunta N° 7:

Hacer un revisión y ajustes necesarios de tal manera que exista congruencia en lo descrito y expuesto en los siguientes puntos:

7.1 En el punto **8.2 Analizar los criterios de protección determinando los efectos, características o circunstancia que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia;** en el punto **8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases;** para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de

protección ambiental (TABLE DE IMPACTO), en el punto 8.4 Valoración de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los proyectos (TABLE DE VALORACION DE IMPACTOS) y 9.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Una vez haciendo la revisión se pudo observar que no fue valorado el impacto identificado como **AFFECTACIÓN DEL FLUJO DEL AGUA**, producto de la actividad propuesta de entubamiento y zampeado del drenaje. Por lo antes expuesto, deberán hacer las correcciones pertinentes.

Respuesta:

En el anexo N° 5 se presentan cada uno de los puntos corregidos, no obstante, el impacto “AFFECTACIÓN DEL FLUJO DEL AGUA” fue modificado toda vez que se determinó que la fuente de agua que brota es el resultado de una tubería de agua potable perteneciente al IDAAN

Pregunta:

7.2. Identificar, valorizar y plantear las medidas que se tomarán en cuanto a la sedimentación que se generará producto de las escorrentías y aguas pluviales que ocuparán el terreno, esto debido a la eliminación de la vegetación existente sobre la cual serán construidos e instalados los pilotes, de tal manera que no se vean afectadas las comunidades colindantes, principalmente Camino Real y El Laurel.

Respuesta:

Tomando en consideración que las aguas pluviales serán manejadas adecuadamente con media caña y zampeado para conducirlas a la zanja y que en dicho espacio habrá una loza al nivel de la vía José A. Arango, no se producirá sedimentación por parte del proyecto.

Pregunta N° 8:

Según el Artículo 46 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2024 en donde se establece que “...En el caso que se presenten observaciones o comentarios fundamentados y sustentados, a la ejecución de una actividad, obra o proyecto, el Ministerio de Ambiente remitirá los mismos mediante nota al promotor para que emita respuesta...” Por lo que se le informa sobre la nota

S/N con fecha de 09 de septiembre de 2024 recibidas el 11 de septiembre de 2024 en las oficinas de la Dirección Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente elaborada por moradores de la Barriada Camino Real y El Laurel en donde se oponen a la construcción del proyecto debido a las siguientes razones:

“Ninguno de los residentes fue encuestados para dicha construcción, solo un residente fue entrevistado el cuan se opuso a la construcción.

El área donde se pretende construir es un área inundable la cual sirve como reservorio del Río Palomo, el cual cuando crece desborda en toda esa área y evita que nos inundemos.

Afectación de la flora y fauna de terreno.

El acceso del terreno sería por nuestra barriada, en donde se tendría que remover un poste de luz y parte del tendido eléctrico para el acceso de la maquinaria.”

Por lo antes expuesto, se le solicita responder y emitir comentarios y sugerencia a cada una de las inquietudes plasmadas por los moradores de ambas barriadas colindantes al área del proyecto.

Respuesta N°8

En la respuesta 6.1 quedo aclarado que se ha cumplido con el artículo 40 del D.E. 1 del 1 de marzo de 2023 norma que no establece entrevistar a residente en específico sino a comunidades aledañas y esto se cumplió.

La finca 45899 nunca ha sido un reservorio sino una propiedad privada consignada en el Registro Público, además el plano catastral N° 871209 nunca indica que esa finca es un reservorio más bien algunos moradores están en calidad de invasores en propiedad privada.

Como ya se ha indicado arriba, el proyecto no afectará el citado poste eléctrico.

Pregunta N° 9

En el contenido 8. IDENTIFICACION, VALORACION DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONOMICOS Y CATEGORIZACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL y en el contenido 9.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) se le solicita revisar, ampliar y corregir la información suministrada, de tal manera que exista congruencia en ambos contenidos, tanto en la fase constructiva como operativa, tomando en consideración la información aportada a las preguntas anteriores de la presente nota.

Respuesta N° 9

En el anexo N°6 se presentan las correcciones para el 8 y 9 del estudio de Impacto Ambiental en cuestión.

En Cumplimiento del tiempo establecido en la nota RPM-747-2024, se presentan las aclaraciones dentro del tiempo de 15 días hábiles.